

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

Interlocutorio	1737
Proceso	Ejecutivo singular mínima cuantía
Ejecutante	Melquis de Jesús Ospina López
Ejecutado	Santiago Vásquez
Radicado	05679 40 89 001 2023 00245 00
Asunto	Nombra curador ad – litem

Una vez surtido el emplazamiento del señor Santiago Vásquez y encontrando que el término se encuentra superado sin que compareciera al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador ad-litem que represente sus intereses. Ello, conforme lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del CGP, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -litem del señor Santiago Vásquez, al abogado Nixon Ervey Montoya Otálvaro, portador de la T.P. 327.269 del C. S. de la J., localizable en la Carrera 55 No. 64 – 73 Oficina 327 del municipio de Medellín, Antioquia, teléfono 318 891 85 55 y correo electrónico: nixondplaboral@hotmail.com y consorciorespira@hotmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

Santa Bárbara,
Tel: 846 32 45.

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 145, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 15 del mes de noviembre de 2023.
KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

a 302,
gov.co

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f667f55f393117880469e06819aa386540313506fefa1b24b3acbc2b9868cf**

Documento generado en 14/11/2023 03:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>